



COMISIONES CONJUNTAS
SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CUATRIENIO 2021-2024

COMISIÓN CONJUNTA SOBRE INFORMES ESPECIALES DEL CONTRALOR
(Ley Núm. 83 de 23 de junio de 1954, Sección 1¹)

Integrantes:

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Migdalia González Arroyo
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Ana Irma Rivera Lassén

Por la Cámara de Representantes:

Hon. Ramón L. Cruz Burgos
Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
Hon. Domingo Torres García
Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Hon. Denis Márquez Lebrón

¹Sección 1.-Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor-Organización

Por la presente se crea una comisión permanente de la Asamblea Legislativa que se denominará "Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor", la cual estará compuesta de diez (10) miembros: cinco (5) del Senado, nombrados por el Presidente del Senado, y cinco (5) de la Cámara de Representantes, nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes. No más de tres (3) miembros por cada Cámara podrán pertenecer a un mismo partido político. La Comisión nombrará por mayoría de sus miembros un presidente y un secretario.

COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA CÓRDOVA FERNÓS DE INTERNADOS CONGRESIONALES (Ley 59-1993, según enmendada, Art. 2²)

Integrantes:

Hon. Albert Torres Berríos
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Javier Aponte Dalmau
Hon. Thomas Rivera Schatz
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Hon. Juan Zaragoza Gómez (Asuntos Federales)

Por la Cámara de Representantes:

Hon. Kebin Maldonado Martiz - Presidente
Hon. Ángel Matos García - Vicepresidente
Hon. Mariana Nogales Molinelli - Secretaria
Hon. Rafael Hernández Montañez
Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Hon. Lisie Burgos Muñiz
Hon. Denis Márquez Lebrón

² Artículo 2.- Se crea la Comisión Conjunta del Programa Córdova y Fernós de Internados Congressionales que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la implantación y operación del Programa que mediante esta Ley se establece. La Comisión Conjunta estará integrada por los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes, los Portavoces de los distintos partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos y los Presidentes de las Comisiones Legislativas con jurisdicción sobre asuntos internacionales y federales de cada Cuerpo. La Comisión nombrará, por mayoría de sus miembros, un Presidente. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan para que le sustituya a todos los fines en los trabajos de la Comisión cuando sea necesario.

COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO
JORGE ALBERTO RAMOS COMAS (Ley 184-1996, según enmendada, Art. 2 y 3³)

Integrantes: Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Javier Aponte Dalmau
Hon. Thomas Rivera Schatz
Hon. María de L. Santiago Negrón
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Hon. Albert Torres Berríos (Juventud)

Por la Cámara de Representantes:

Hon. Héctor Ferrer Santiago - Presidente
Hon. Ángel Matos García - Vicepresidente
Hon. Lisie Burgos Muñiz - Secretaria
Hon. Rafael Hernández Montañez
Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Hon. Mariana Nogales Molinelli
Hon. Denis Márquez Lebrón

³Artículo 2.- Se crea la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa. Dicha Comisión tendrá a su haber todo lo relacionado con la implantación y operación del Programa de Internado que se establece mediante esta Ley.

Artículo 3.- La Comisión Conjunta que se crea en el Artículo anterior estará integrada por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, los Portavoces de los distintos partidos en ambos Cuerpos Legislativos y los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Asuntos de la Juventud de cada Cuerpo. La Comisión elegirá por mayoría, y de entre sus miembros, a un presidente. Los miembros de la Comisión podrán designar a cualquier otro miembro del Cuerpo al que pertenezcan para que les sustituyan a todos los fines en cualquier momento en la Comisión.

COMISIÓN ESPECIAL CONJUNTA DE FONDOS LEGISLATIVOS PARA IMPACTO COMUNITARIO (Ley de la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos, Ley 113-1996, según enmendada, Art. 3⁴)

Copresidente: Hon. Juan Zaragoza Gómez
Integrantes Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Ana Irma Rivera Lassén

⁴ Artículo 3.- Creación de Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario
Se crea la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, la cual estará compuesta por cinco (5) Senadores nombrados por el Presidente del Senado y cinco (5) Representantes nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes. De éstos: dos (2) Senadores y dos (2) Representantes deberán ser miembros de la Minoría Parlamentaria del Cuerpo Legislativo, correspondiente.
La Comisión será copresidida por los Presidentes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico.

**COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA PILAR BARBOSA DE
INTERNADOS EN EDUCACIÓN (Ley 53-1997, Art. 3⁵)**

Integrantes: Hon. Ada García Montes (Educación, Turismo y Cultura)
 Hon. José Luis Dalmau Santiago
 Hon. Javier Aponte Dalmau
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 Hon. María de L. Santiago Negrón
 Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
 Hon. Joanne Rodríguez Veve

⁵ Artículo 3.- Creación de la Comisión Conjunta. -

Se crea la Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, la cual tendrá a su cargo la implantación y administración del Programa creado por esta Ley. La Comisión estará integrada por los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, los Portavoces de todos los partidos políticos en ambos Cuerpos y los Presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de ambos Cuerpos. Los miembros de la Comisión Conjunta podrán nombrar a otro miembro del cuerpo legislativo para que les sustituyan, a todos los fines legales, en los trabajos en caso de ausencia. Por su participación en las reuniones de la Comisión Conjunta, los miembros recibirán la dieta dispuesta por ley por asistencia a sesiones legislativas y reuniones de comisiones. Disponiéndose, además, que las decisiones de la Comisión Conjunta se harán por mayoría simple.

**COMISIÓN CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISIÓN Y REFORMA DEL
CÓDIGO CIVIL DE 1930** (Ley de la Comisión para la Revisión y Reforma del Código
Civil, Ley 85-1997, según enmendada, Art. 1 y 2⁶)

Copresidenta: Hon. Gretchen M. Hau (De lo Jurídico)
Integrantes: Hon. Ada García Montes
Hon. Rubén Soto Rivera
Hon. Thomas Rivera Schatz
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Ana Irma Rivera Lassén
Hon. Joanne Rodríguez Veve

⁶ Artículo 1.- Se crea una comisión conjunta permanente de la Asamblea Legislativa que se denominará "Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico"

Artículo 2.- La Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, en adelante 'la Comisión', se compondrá de siete (7) Senadores designados por el Presidente del Senado, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de lo Jurídico del Senado y de siete (7) Representantes designados por el Presidente de la Cámara de Representantes, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes.

Cualquier vacante que surja en la Comisión no afectará sus funciones y poderes y será cubierta por un legislador del Cuerpo Legislativo que la ocasione, que será nombrado en la misma forma que el miembro sustituido.

Las minorías estarán representadas en la Comisión.

La Comisión será copresidida por los Presidentes de las Comisiones de lo Jurídico del Senado y de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes.

COMISIÓN CONJUNTA PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (Ley de Alianzas Público Privadas, Ley 29-2009, según enmendada, Art. 22⁷)

Integrantes: Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Hon. Javier Aponte Dalmau
 Hon. William Villafaña Ramos
 Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
 Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
 Hon. Joanne Rodríguez Veve

⁷ Art. 22.- Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas

Se crea la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual estará integrada por seis (6) senadoras o senadores y seis (6) representantes. Entre estos, se nombra un (1) miembro de cada partido político minoritario representado en cada Cuerpo. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las senadoras y senadores designado por el Presidente o Presidenta. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción para:

- a) Examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a las alianzas público privadas, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la sec. 2608(b)(2) de este título;
- b) evaluar y recomendar cualquier propuesta de alianza público privada que no esté contemplada dentro de los proyectos prioritarios establecidos en la sec. 2602 de este título;
- c) recomendar el uso de fondos del Fondo General, según dispuesto en la sec. 2616(d) de este título, en cuyo caso hará la recomendación a las comisiones con jurisdicción sobre asuntos presupuestarios de ambas cámaras legislativas; cualquier otra función asignada mediante resolución concurrente, y
- d) Disponiéndose, además, que, en aras de proteger el interés público, cada tres (3) años la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas revisará la necesidad y conveniencia de este capítulo, rindiendo un informe al Gobernador o Gobernadora y a los cuerpos legislativos.

La Comisión Conjunta aprobará un reglamento interno en un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley. Dicho reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas. A base de su encomienda, la Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios, a fin de mantener informada a ambas cámaras legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se obtengan durante el transcurso de su encomienda.

Los empleados y empleadas de la Comisión Conjunta estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos de Personal de cada Cuerpo Legislativo, de acuerdo a quien ostente la presidencia de la Comisión. Los gastos de la Comisión Conjunta serán con cargo al Fondo del Presupuesto General del Tesoro Estatal. Para cumplir con los propósitos de este capítulo, se asigna la cantidad de ciento setenta y seis mil dólares (\$176,000). A partir del Año Fiscal 2012-2013, se asignará la cantidad de trescientos setenta y seis mil dólares (\$376,000). Dichos fondos deberán consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, para el presente Año Fiscal 2011-2012, se autoriza a la Comisión Conjunta la cantidad adicional de doscientos mil dólares (\$200,000), los cuales serán provistos por las alianzas público privadas.

COMISIÓN CONJUNTA PARA LA REVISIÓN CONTINUA DEL CÓDIGO PENAL Y PARA LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES (Res. Conj. 1688-2004⁸)

Copresidente: Hon. Gretchen M. Hau (De lo Jurídico)
Integrantes: Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Hon. Ada García Montes
Hon. Carmelo Ríos Santiago
Hon. Ana Irma Rivera Lassén

⁸ La Comisión se compondrá de los Presidentes de las Comisiones de lo Jurídico de ambos Cuerpos Legislativos y cuatro (4) Senadores y cuatro (4) Representantes designados por los Presidentes de ambos Cuerpos.

Cualquier vacante en la Comisión no afectará sus poderes y será cubierta en la misma forma que su predecesor por un legislador del Cuerpo al que pertenece el miembro anterior.
La Comisión será copresidida por los Presidentes de las Comisiones de lo Jurídico del Senado y de la Cámara de Representantes.

**COMISIÓN CONJUNTA PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS (Ley de la Revisión e
Implementación de Reglamentos Administrativos, Ley 48-2018, Art. 4⁹)**

Integrantes: Hon. Ramón Ruiz Nieves (Gobierno)
 Hon. Rosamar Trujillo Plumey
 Hon. Gretchen M. Hau
 Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén

⁹ Artículo 4.- Composición de la Comisión

La Comisión se compondrá de cinco (5) Senadores, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico y cinco (5) Representantes, uno de los cuales será el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Los restantes miembros serán designados por los respectivos Presidentes de los Cuerpos Legislativos. Dos (2) de los miembros representarán a la minoría por cada delegación representada, designados por sus respectivos portavoces.

Cualquier vacante en la Comisión no afectará sus poderes, y será cubierta con un legislador del Cuerpo Legislativo al que pertenecía el miembro anterior, quien será nombrado en la misma forma que aquel.

Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las Senadoras y/o Senadores designados por el Presidente o Presidenta. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

COMISIÓN CONJUNTA SOBRE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO (Ley 33-2019, según enmendada, Art. 15¹⁰)

Integrantes:

- Hon. Elizabeth Rosa Velez
- Hon. Rosamar Trujillo Plumey
- Hon. Marially González Huertas
- Hon. Thomas Rivera Schatz
- Hon. María de L. Santiago Negrón
- Hon. Ana Irma Rivera Lassén
- Hon. Joanne Rodríguez Veve

¹⁰ Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Se crea la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual estará integrada por siete (7) senadoras o senadores y siete (7) representantes. Entre estos, se nombra un (1) miembro de cada partido minoritario representado en cada Cuerpo Legislativo. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las senadoras y senadores designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes. ...